RPC-SO-08-No.140-2017

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Considerando:

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)";

Que, el artículo 166 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dispone: "El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana (...)";

Que, el artículo 169, literal l) de la LOES, determina que es atribución y deber del Consejo de Educación Superior (CES): "l) Aprobar la normativa para la creación y funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores (...)";

Que, mediante Resolución RPC-SO-35-No.457-2015, de 30 de septiembre de 2015, el Pleno del CES expidió el Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores, mismo que fue reformado mediante resoluciones RPC-SO-08-No.138-2016, de 02 de marzo de 2016; RPC-SO-32-No.619-2016, de 31 de agosto de 2016; y, RPC-SO-36-No.746-2016, de 05 de octubre de 2016;

Que, el artículo 52 del Reglamento referido en el considerando precedente, indica: "El CES conocerá y aprobará el cambio de nombre de un instituto o conservatorio superior. La solicitud deberá ser debidamente justificada y aprobada por el Consejo Académico Superior del instituto o conservatorio superior antes de someterla a la aprobación del CES, el cual en un término de quince (15) días emitirá la respectiva resolución de cambio de nombre";

Que, a través de Oficio ITRBN-R-2017-014-0F, de 08 de febrero de 2017, el ingeniero Carlos Eugenio, rector encargado del Instituto Tecnológico Superior Ramón Barba Naranjo, solicitó al CES, el cambio de nombre de la referida institución de educación superior, por el de Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi manifestando que el mismo se encuentra aprobado por el Consejo Académico Superior de la institución;

Que, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, en su Tercera Sesión Extraordinaria, desarrollada el 02 de marzo de 2017, una vez analizado el informe sobre el cambio de nombre del Instituto

Tecnológico Superior Ramón Barba Naranjo, mediante Acuerdo ACU-CPICS-SO-03-No.12-2017, convino: "Recomendar al Pleno del CES, la aprobación del cambio de nombre del "Instituto Tecnológico Superior Ramón Barba Naranjo" con código institucional 2066 por el de "Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi"";

Que, mediante Memorando CES-CPIC-2017-0040-M, de 03 de marzo de 2017, la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, remitió para la aprobación del Pleno de este Organismo el informe sobre el cambio de nombre del Instituto Tecnológico Superior Ramón Barba Naranjo, así como el proyecto de resolución correspondiente;

Que, luego de conocer y analizar la recomendación realizada por la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del CES, se estima pertinente acoger el contenido de la misma; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior,

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar el cambio de nombre del Instituto Tecnológico Superior Ramón Barba Naranjo con código institucional 2066, por el de Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Instituto Tecnológico Superior Ramón Barba Naranjo, hoy Instituto Superior Tecnológico Cotopaxi.

SEGUNDA.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a fin de que se realice la correspondiente actualización en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador.

TERCERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

CUARTA.- Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asamblea del Sistema de Educación Superior.

QUINTA.- Disponer a la Comisión Permanente de Institutos y Conservatorios Superiores del Consejo de Educación Superior (CES), la actualización en las bases de datos del CES en atención a lo establecido en la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los ocho (08) días del mes de marzo de 2017, en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del CES, del año en curso.

Dr. Enrique Santos Jara
PRESIDENTE
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Marcelo Calderón Vintimilla
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR